



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Noelia BUTT  
Resp. Área Legislativa  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
064/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", en el barrio 245 Viviendas, Tira 15 B, Departamento 11.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4607

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/06/2014.-

mi

Carlos GOMEZ  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario LLANES  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM O. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Desarrollo Gest.  
D.L. y T. y D.O. D.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 07 JUL 2014

VISTO el expediente N° CD-5670-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/06/2014, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", en el Barrio 245 Viviendas, Tira 15 B, Departamento 11; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 198 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4607, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/06/2014, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", en el Barrio 245 Viviendas, Tira 15 B, Departamento 11; y se exceptúa al frentista indicado, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1104 /2014.-

am.

*[Handwritten initials]*

*[Signature]*  
Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MIRIAM C. FARINAF  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia